



Nota del 30 de junio de 2020 sobre el procedimiento de concesión, aceptación, renuncia y suplencia de las becas JAE Intro 2020

Procedimiento de concesión

De acuerdo con la resolución de 14 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación "JAE Intro", en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» en el artículo 8 viene recogido el procedimiento de concesión de las becas JAE Intro 2020 por el siguiente procedimiento:

Cada uno de los solicitantes admitidos al proceso de evaluación tiene una puntuación final diferente para cada uno de los planes de formación que hubiera seleccionado en la solicitud de la beca. Tal y como indicaba la convocatoria, **no existe orden de prioridad** entre los planes de formación seleccionados por los solicitantes.

Las solicitudes se clasifican en función de las **3 áreas globales del CSIC** (Área, Vida y Materia), según corresponda de acuerdo con los planes de formación que hubieran seleccionado.

Es posible que un mismo solicitante haya seleccionado planes de formación de diferentes áreas globales y, por tanto, podría aparecer clasificado en varias áreas globales con diferente evaluación.

El Comité de Selección asigna a cada una de las 3 áreas globales del CSIC un número determinado de becas. Esta asignación se hace en función del número de planes de formación presentados por los investigadores para cada área, el número de solicitudes admitidas recibidas en cada área y la política científica vigente del CSIC.

Una vez que todos los solicitantes han sido evaluados y clasificados por áreas globales, se ordenan en función de la puntuación final obtenida en el proceso de evaluación, en una lista de mayor a menor puntuación (en total hay 3 listas, una por cada área global). Una vez ordenados, a los candidatos se les concederá la beca en el plan de formación en el que mayor puntuación hayan obtenido, siempre que este plan no haya de ser concedido a otro solicitante con mayor puntuación en dicho plan.

En caso de empate en la puntuación final de la evaluación los criterios de desempate son los siguientes:

- o l° Mayor nota media del expediente académico del candidato.
- o 2° Mayor adecuación de los solicitantes al plan de formación.
- o 3° Mayor puntuación en el apartado de el curriculum vitae y la formación complementaria acreditada del candidato.
- 4º Mayor puntuación en el apartado de la actividad científica y de formación del investigador responsable y del grupo receptor.
- En caso de que persistiera el empate, se procedería al desempate por la Comisión de Selección.

Cada plan de formación solo puede ser concedido a un becario.

En el caso de que a un mismo solicitante le correspondiera la concesión de la beca en dos áreas globales diferentes, se le concedería en el área en el que tuviera mayor puntuación final de evaluación, en caso de empate se procede la siguiente manera:





- l° Mayor puntuación en el apartado de adecuación de los solicitantes al plan de formación
- 2º Mayor puntuación en el apartado de curriculum vitae y la formación complementaria acreditada del candidato
- 3° Mayor puntuación en el apartado de la actividad científica y de formación del investigador responsable y del grupo receptor
- En caso de que persistiera el empate, se procedería al desempate por la Comisión de Selección.

Relación de suplentes:

Junto a la lista de solicitantes a las que se les haya concedido una beca, de acuerdo al procedimiento anteriormente descrito, se realizará una lista de suplentes (una por cada área global), a los que se podrá conceder la beca en el caso de que se produzcan renuncias.

La lista de suplentes para cada área global sigue las siguientes reglas:

- La lista de suplentes será ordenada de acuerdo a la puntuación final de la evaluación.
- Los solicitantes que tengan la condición de beneficiarios podrán aparecer como suplentes si así corresponde de acuerdo a la puntuación final de evaluación. *

*Que un beneficiario de la beca aparezca como suplente no implica que renunciando a la beca en el plan de formación en el que se le ha concedido la beca le sea concedida de inmediato la beca en el plan de formación del que resulta suplente. La concesión de las becas en caso de renuncia se realiza de acuerdo al siguiente apartado.

Procedimiento de aceptación, renuncia y suplencia

Una vez publicada la lista de titulares y suplentes para cada una de las áreas globales los titulares tienen un periodo de 10 días naturales para aceptar o renunciar a la beca concedida. La renuncia a la beca expresa o táctica por la no aceptación en plazo tienen el mismo efecto, la pérdida de la condición de becario para el plan de formación concedido como titular.

Una vez confirmada la renuncia (expresa o tácita) se procederá a la concesión de la beca a los solicitantes que aparezcan en la lista de suplentes de la correspondiente área global.

La concesión de la beca a los solicitantes que aparecen en la lista de suplentes correspondiente se hará como sigue:

- I. La beca se concederá a los suplentes por orden, en función de la mayor puntuación final de evaluación.
- 2. No podrá concederse la beca a los suplentes cuyos planes de formación hayan sido aceptados por los titulares correspondientes.
- 3. No podrá concederse la beca a los suplentes que hayan aceptado otros planes de formación.

Este procedimiento de concesión está sujeto a cambios motivados por parte de la comisión de selección.